
 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTO GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 1.0	Página 1 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 14/4/2020

## 1. PROPÓSITO.

Definir, desarrollar y proponer a la Administración Superior y a la Comunidad Universitaria los lineamientos para resguardar la seguridad de la información propiedad de la Universidad de Costa Rica y/o en su custodia.



Este lineamiento está dirigido a los Directores, Gestores de Tecnologías de Información o Administradores de Recursos Informáticos (RID) y a la Comunidad Universitaria.

## 2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

- ⑩ **CI:** Centro de Informática
- ⑩ **ADS:** Área de Desarrollo de Sistemas de Información
- ⑩ **DSI:** Directrices Técnicas de Seguridad de la Información de la Universidad de la Universidad de Costa Rica.
- ⑩ **RID:** Recurso Informático Desconcentrado, es el encargado de la gestión y monitoreo de la plataforma de acceso y recursos tecnológicos de cada unidad institucional (centro, facultad, escuela y similares) a la que esté asignado. Se regirá por la normativa, procesos técnicos y especificaciones de diseño y desarrollo emitidas por el Centro de Informática.
- ⑩ **UCR:** Universidad de Costa Rica.
- ⑩ **SISTEMAS INFORMÁTICOS:** Es un sistema que permite almacenar y procesar información, es el conjunto de partes interrelacionadas: hardware, software, documentación y personal informático.

## 3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- ⑩ El "Reglamento General de las Oficinas Administrativas", de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso "f" y en el Artículo 10, inciso "o", indica:
  - "f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia".*
  - "o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo".*
- ⑩ El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:
  - *punto 3. Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el Reglamento de Oficinas Administrativas.*
  - *punto 4. Definir, desarrollar y proponer a la Administración Superior y a la comunidad universitaria las directrices, lineamientos, planes, estándares y normas para la adquisición de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación.*
- ⑩ Las Directrices Técnicas de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (DSI)

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTO GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 1.0	Página 2 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 14/4/2020



R-102-2015)", donde se establece en el capítulo 17 "Adquisición, uso aceptable y resguardo de la información":

- *Artículo 61: "Se debe resguardar la seguridad en la información propiedad de la Universidad y/o en su custodia, al adquirir, instalar y utilizar software, procurando el uso efectivo de este, independientemente del tipo de licenciamiento o tipo de distribución ("Freeware", "Shareware", "Adware" y Software Libre), que garantice que los formatos utilizados en el resguardo de la información cumplan con los estándares de código abierto. Así mismo, se pretende proteger a la organización de adquirir, instalar y utilizar software ilegal y/o inadecuado a las necesidades de la Universidad de Costa Rica".*
- *Artículo 62: "Adquisición, instalación y uso del software: La Universidad de Costa Rica procurará que sus procesos de adquisición, instalación y uso de software, contemplen en toda ocasión prácticas dirigidas al resguardo de la información propiedad de la Institución y en su custodia, para lo cual, impulsará mediante el Centro de Informática, directrices generales que guíen los procesos de adquisición de software institucional, incluyendo Directrices a tomar en cuenta en la elaboración de carteles y contratos, así como,- en el software hecho a la medida para la Universidad y pruebas generales en cualquier software a adquirir".*
- *Artículo 63: "Protección del software: La Universidad de Costa Rica regulará el uso de software institucional en estricto apego a las DSI "Directrices de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica" y velando por el respeto a derechos de propiedad intelectual, de autoría y demás derechos conexos existentes sobre el software de que se trate, así como, a los términos y restricciones de las licencias respectivas. Asimismo, sólo autorizará el uso del software institucional a quienes así lo requieran, con base en una necesidad comprobada en virtud de su relación para con la Universidad".*

#### 4. LINEAMIENTOS.

Con base en los reglamentos, normas y consideraciones técnicas anteriores, el Centro de Informática determina y emite los siguientes lineamientos generales para la gestión de la información en los sistemas informáticos:

1. Toda la información que se almacena, transita, es recopilada, distribuida, reproducida, procesada y/o creada en los sistemas de información de la UCR, será considerada, para efectos de la gestión en seguridad de la información, como propiedad de la Universidad, salvo que el ordenamiento jurídico establezca lo contrario. Por lo tanto, el personal usuario no podrá, bajo ninguna circunstancia, transmitirla de ninguna manera a terceros, modificarla ni eliminarla, sin contar con autorización expresa de la autoridad universitaria correspondiente.
2. Toda información producida, generada o creada por los funcionarios de la UCR en sus quehaceres para con ésta, es información que pertenece a la Universidad. La UCR será la propietaria de todos los derechos de disposición y patrimoniales sobre la misma y podrá utilizarla, como así lo requiera. No así los funcionarios, quienes no podrán disponer de dicha información para efectos no relacionados con sus labores, a menos que cuenten con autorización válidamente emitida y por escrito, para ello, siempre que sean usos del quehacer Universitario.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTO GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 1.0	Página 3 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 14/4/2020

3. Los responsables del uso y manipulación de la información se identifican de la siguiente manera:

- ⑩ Responsable de Seguridad: con la finalidad de hacer un seguimiento y coordinar todas las iniciativas puestas en marcha por la organización en materia de Seguridad de la Información.
- ⑩ Responsable de Información: especialmente cuando se trata con información específica que es gestionada a través de diferentes entornos.
- ⑩ Responsable de ámbito: en el caso de que se ponga en marcha iniciativas en el ámbito lógico, físico, legal y organizativo
- ⑩ Persona Usuaria: Miembro de la comunidad universitaria que tiene acceso a la información de los sistemas de la Universidad, para realizar actividades propias de sus actividades labores.

4. Deberán seguirse estrictamente todos los procedimientos y mecanismos aprobados por los sistemas de información, tendientes a garantizar:

- a) El ingreso seguro y controlado de datos a los sistemas de la UCR
- b) La protección de los datos.
- c) El procesamiento correcto de los mismos
- d) El almacenamiento de los datos
- e) La validación de las salidas
- f) Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

5. Las personas designadas para hacer uso y manipulación de la información, deberán implementar estrictamente los controles para el acceso y demás controles aplicables a las bases de datos de la UCR, formalmente aprobados por la Universidad.


6. Será obligación de toda persona usuaria, reportar por los medios y canales seguros provistos por la UCR, cualquier situación que pudiese comprometer la confidencialidad e integridad (es decir, la exactitud, fidelidad y veracidad) de la información de la UCR y/o en su custodia.

7. Cada persona usuaria tendrá la obligación inexcusable de salvaguardar y proteger los datos personales de terceros de los que tenga conocimiento en virtud de su relación con la UCR. Toda la información referente a datos personales de terceras personas, tales como el número telefónico personal, correo electrónico o la dirección física, entre otros, deberá ser tratada como información confidencial y no divulgarse a terceros.

Estos Lineamientos Generales para la Gestión de la Seguridad de la Información en los Sistemas Informáticos, son considerados de acatamiento obligatorio a partir de 28 de Enero 2021.

## 5. APROBACIÓN.

Actividad	Responsable
Elaboración	Ana Cecilia Vargas (URS) Jorge Alvarado (ADS)

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTO GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			<b>CI</b> Centro de Informática
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 1.0	Página 4 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 14/4/2020

Revisión	Jorge Alvarado (ADS) Luis Jiménez (UCM)
Aprobación	Henry Lizano Mora, Director

Este documento está **firmado digitalmente** 